



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE DE RECIBO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y OBRERO
DEL MAYA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y
ELECTRÓNICA (INAOE).

No. De Oficio: 11/290/038/2024



LIC. ANDRÉS BARRADAS SALAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA.
PRESENTE

Santa María Tonantzintla, Puebla a 08 de febrero de 2024.

Por medio del presente, me permito remitir a Usted en ANEXO adjunto, el estatus que presenta las Observaciones emitidas por el Despacho de Auditoría Alteri, Gaona y Hooper, S.C., con información actualizada presentada por la Dirección de Administración y Finanzas con oficio DAF/0398/2023 del 27 de noviembre 2023 como ultima reprogramación de acuerdo a los términos establecidos en el *Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales para la realización del proceso de fiscalización y sus reformas* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 3 fracciones II, XIV y XXI, 9, fracción II, 10, 63 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; 1 del ACUERDO *por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; 93, 97, fracción XXV del *DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL INAOE

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DRA. MARÍA MARGARITA ARGÜELLES GÓMEZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO NACIONAL
ASTROFÍSICA,
ÓPTICA Y ELECTRÓNICA



C.c.p. Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, Director General, INAOE.

Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. www.inaoe.mx
Calle Luis Enrique Erró No. 1, Santa María Tonantzintla, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72840. Tel. (222) 247 20 11 Ext. 5401 a 5407





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO DEL MAYA

No. Hallazgo	Descripción: Observación AE	Recomendaciones Correctivas	Recomendaciones Preventivas	Solventación	Conclusión
1	El valor neto en libros de los bienes muebles que se presentan en los estados de situación financiera adjuntos al 31 de diciembre de 2022 del cual el INAOE no cuenta con un inventario físico de dichos bienes muebles, actualizado. Artículo 27 de la Ley General Gubernamental.	Replantear el programa de trabajo con fechas y metas alcanzables y reforzar con el recurso humano para llevar a cabo el inventario físico de cada bien.	Establecer un procedimiento a efecto de las nuevas altas de bienes ya sea mediante adquisición o donación, se incluyan como parte del inventario físico y se actualice y se cuente con documentación soporte de alta y resguardo.	<p>1.- El INAOE proporcionó al OIC oficio No. DAF-283/2023 en agosto de 2023 el replanteamiento al Programa de Trabajo para el levantamiento físico del inventario en el "Anexo 1"; además, en formato PDF entregó el Memorandum DAF/137/2023 del 22 de agosto de 2023 en el que <u>instruye a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INAOE</u> para que "implemente las medidas y acciones pertinentes, competentes y suficientes" que garanticen que las nuevas altas de bienes, por adquisición o donación, se incluyan como parte del inventario físico, se actualice y se incluya con documentación soporte de alta y resguardo.</p> <p>2.- Con Oficio No. DAF/357/2023 del mes de octubre se entregó seguimiento en medio electrónico (CD), carpeta electrónica de nombre "RESGUARDOS FIRMADOS DAF", en la que se anexan 31 resguardos firmados por el Jefe de Recursos Materiales y el/los responsable de los bienes o usuario de los bienes</p>	Con el replanteamiento del Programa de Trabajo para llevar a cabo la conclusión del levantamiento físico del inventario, y los avances presentados en el mismo, así como <u>incluir el procedimiento para el alta de bienes muebles (Activo Fijo) en el Manual de Políticas y Procedimientos de la DAF, se da por solventada la observación.</u>
2	No cumplen con lo señalado en el Artículo 49 en su fracción II y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe las bases técnicas relativo a saldos y movimientos de su correcta valuación y su	Contar con toda la documentación que describa la situación física, jurídica y administrativa de los inmuebles del Instituto para	Establecer mecanismos para integrar y actualizar los archivos relativos a los bienes inmuebles, determinando su clasificación	<p>1.- Con Oficio No. DAF-283/2023 el INAOE proporcionó anexo en medio electrónico (CD) el archivo digital con formato PDF con una ficha informativa emitida por el enlace normativo del INAOE que señala: "<i>Con relación a la situación legal de los inmuebles (predios) del INAOE se están realizando búsqueda en los Registros Públicos de la Propiedad de los distintos municipios donde se localizan...</i>" (sic). El Lic. Darío Huerta Domínguez, Enlace Normativo Institucional del INAOE, y la Lic. Sandra García Escobar personal dependiente de dicho Enlace Normativo,</p>	La evidencia documental presentada por el INAOE NO es suficiente, competente y relevante para solventar la observación. Por lo que este OICE solicita <u>se presente un programa de trabajo con metas específicas, medibles, alcanzables, realistas, con</u>





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



	debido registro en el Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal de dichos bienes.			<p>presentan evidencia documental suficiente, competente y relevante con respecto únicamente a TI (ONCE) inmuebles (predios) del INAOE.</p>	<p>tiempos claramente establecidos, además de responsables designados, con lo que el OICE dará seguimiento a los avances reales, con evidencia documental, sobre la posesión jurídica de los inmuebles del INAOE</p>																																
3	<p>No se tiene integrado, ni revelando información adicional, existe una diferencia por \$ 4'879,568, que tampoco coincide con la información proporcionada por el área de Proyectos, cuyo monto asciende a \$ 64'266,485</p>	<p>Justificar y aclarar la procedencia de las diferencias en los registros y presentación de las diferencias en los estados financieros.</p>	<p>Definir un proceso para llevar a cabo una conciliación entre el Área de Contabilidad y el Área de Contabilidad de Proyectos a efecto de verificar las cifras de manera mensual.</p>	<p>1.- Se entregó la conciliación con la coincidencia con los saldos y los estados financieros dictaminados.</p> <p>2.- Se aclara que, los saldos en los estados financieros al 31 de diciembre 2022 correspondientes a la cuenta "2252 Fondos en Administración a Largo Plazo" es por \$81,820,240.50, y el saldo de la cuenta "2162 Fondo en Administración a Corto Plazo" es por \$840,858.29, sumando</p> <table border="1" data-bbox="868 1165 1209 1333"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA BANCARIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-RM-2209/723</td> <td>01/09/2022</td> <td>815,598.00</td> <td>209632</td> </tr> <tr> <td>PD-RM-2209/722</td> <td>01/09/2022</td> <td>509,157.44</td> <td>209632</td> </tr> <tr> <td>PD-RE-2211/779</td> <td>30/11/2022</td> <td>11,228,325.63</td> <td>1112369</td> </tr> <tr> <td>PD-RE-2211/780</td> <td>30/11/2022</td> <td>1,000,007.49</td> <td>1112369</td> </tr> <tr> <td>PD-RE-2211/781</td> <td>30/11/2022</td> <td>1,416,141.86</td> <td>1112369</td> </tr> <tr> <td>PD-RM-2012/234</td> <td>18/12/2020</td> <td>2,190,000.00</td> <td>1112369</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>17,209,229.62</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>un total de \$82,661,098.79, saldo que no coincide contra lo reflejado en la cuenta "1116 Depósitos de Fondos de terceros en Garantía y/o Administración" por \$ 65,361,869.17, existiendo una diferencia por \$17,299,229.62. Dicha diferencia corresponde a los trasposos realizados, de la cuenta 0116521843 de Bancomer, como sigue:</p> <p>Cabe hacer mención de que, con la póliza PD-RM-2304/313, se registró la devolución de la cuenta 11 1236-9 de Recursos Fiscales a la cuenta 0116521843 del proyecto, con un importe de \$13,664,474.18, a la fecha</p>	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA	PD-RM-2209/723	01/09/2022	815,598.00	209632	PD-RM-2209/722	01/09/2022	509,157.44	209632	PD-RE-2211/779	30/11/2022	11,228,325.63	1112369	PD-RE-2211/780	30/11/2022	1,000,007.49	1112369	PD-RE-2211/781	30/11/2022	1,416,141.86	1112369	PD-RM-2012/234	18/12/2020	2,190,000.00	1112369	TOTAL		17,209,229.62		<p>La evidencia documental presentada por el INAOE es PARCIALMENTE suficiente, competente y relevante para solventar la observación.</p> <p>Este OIC dará seguimiento a su respuesta correctiva 3 que a la letra dice "Cabe hacer mención que con la póliza PD-RM-2304/313, se registró la devolución de la cuenta 111236-9 de Recursos Fiscales a la cuenta 0116521843 del proyecto, un importe de \$13,664,474.18, a la fecha queda pendiente por devolver a la cuenta 0116521843 del proyecto, un importe de \$3,634,755.41 lo que representa el 21% de lo</p>
PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA																																		
PD-RM-2209/723	01/09/2022	815,598.00	209632																																		
PD-RM-2209/722	01/09/2022	509,157.44	209632																																		
PD-RE-2211/779	30/11/2022	11,228,325.63	1112369																																		
PD-RE-2211/780	30/11/2022	1,000,007.49	1112369																																		
PD-RE-2211/781	30/11/2022	1,416,141.86	1112369																																		
PD-RM-2012/234	18/12/2020	2,190,000.00	1112369																																		
TOTAL		17,209,229.62																																			





				queda pendiente por devolver a la cuenta O 116521843 del proyecto un importe de \$3,634,755.44	pendiente de devolver.
4	De acuerdo al cálculo realizado sobre la verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en la suma de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos, y ejercicios efectuados durante el ejercicio de 2022.	Debe el Instituto presentar nuevamente al COCODI el cálculo correspondiente considerando los recursos propios y fiscales	Para el ejercicio 2023 debe considerarse y privilegiarse dentro de sus procesos la realización de Licitaciones Públicas o, en su caso excepciones bajo el Art. 41 de la LAASSP	<p>1.- Con Oficio No. DAF-283/2023 se proporcionó en medio electrónico (CD) en archivo digital en formato PDF, además del oficio No. SRMSG/131 /2023, mediante el cual se informó a este Órgano Interno de Control Específico el incumplimiento del 70-30, bajo el Art. 41 de la LAASSP donde se menciona lo siguiente "Es importante mencionar, que tanto en la Subdirección como en el Departamento de Recursos Materiales se llevaron a cabo todas las acciones de planeación para cumplir con el precepto jurídico anterior; sin embargo, existieron diversos factores que afectaron su ejecución, (...)</p> <p>Reconocemos nuestra responsabilidad como servidores públicos por haber incumplido con el numeral 1.2.1 "Departamento de Recursos Materiales" del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas, así como en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incurriendo en una falta administrativa no grave contemplada en el artículo 49, fracción I de la citada Ley General, motivo por el cual, solicitamos que nos acepte el presente documento como un informe del estatus de las adquisiciones celebradas durante el ejercicio 2022 para los efectos que considere procedentes, con el conocimiento pleno de estar sujetos a una posible sanción administrativa, lo anterior, con el objeto de actuar con total transparencia, profesionalismo, honradez y</p>	<p>La evidencia documental presentada por el INAOE es suficiente, competente y relevante para solventar la observación.</p> <p>Toda vez que en la NOTA INFORMATIVA, HALLAZGO NO. 4, en la cual se aclara el porcentaje del 70/30 definitivo correspondiente al ejercicio 2022. Así también, se informa de las acciones realizadas para solventar esta observación. Se anexa captura de pantalla de la página de internet de CompraNET, en la que se puede verificar que existen Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres, en proceso.</p>





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



				<p>responsabilidad, principios a los que estamos obligados todos los servidores públicos.”</p> <p>2.- Así también se anexa memorándum número DAF/140/2023 que <u>instruye al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la implementación de medidas y acciones pertinentes, competentes y suficientes que para que, en ejercicios posteriores, considere y privilegie dentro de sus procesos la realización de Licitaciones Públicas.</u></p>	
5	<p>Al 31 de diciembre de 2022, se encontró un cheque en conciliación en la cuenta No. 111236-9 de Banamex correspondiente al proveedor Demoliciones y Construcción Miravalle S.A. de C.V. por \$ 330 mil el cual corresponde a un pago realizado, que el Área contable no ha registrado</p>	<p>Continuar con el proceso de la denuncia ante el OIC hasta deslindar las responsabilidades correspondientes</p>	<p>Establecer mecanismos o procesos en el seguimiento del servicio, provisión, suficiencia, liberación de la prestación del servicio</p>	<p>1.- El INAOE anexa ficha informativa emitida por el área jurídica del INAOE, en la cual explica el avance de la carpeta de investigación que se sigue en contra de quien resulte responsable para su debida judicialización y obtención de la cantidad observada.</p> <p>2.- Asimismo, se anexan al presente las minutas de reunión llevada a cabo por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas en turno, junto con los responsables de la Administración General de Cómputo (AGC), el Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Subdirector de Recursos Humanos, entre otros, con los cuales, después de un análisis a los procesos en los que intervienen cada área, se hicieron las propuestas de adecuaciones al Sistema Integral de Administración (SIA) con los cuales se establecen mejoras y medidas preventivas en los procesos administrativos.</p>	<p>La evidencia documental presentada por el INAOE es suficiente, competente y relevante para solventar la observación.</p> <p>Se consideró solventada ya que el proceso se encuentra en término de avance por parte de la Fiscalía General de la República, sin que tenga injerencia en el avance de la investigación el INAOE, para dar respuesta inmediata a la observación hecha por el auditor externo.</p> <p>Así mismo el INAOE presentó minutas de trabajo llevadas a cabo por el Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas en turno</p>





					con los responsables de la Administración General de Cómputo (AGC), donde se hicieron propuestas de adecuaciones al Sistema Integral de Administración (SIA) para establecer mejoras y medidas preventivas en los procesos administrativos. Por lo tanto, <u>este OICE dará seguimiento trimestral a las adecuaciones administrativas y tecnológicas</u> propuestas que pretendidamente van a mejorar los procesos administrativos del INAOE.
6	Como parte de la revisión de las existencias en el Almacén de consumo se nos proporcionó por parte del área de Recursos Materiales el inventario de los bienes de consumo con un total de bienes	Realizar el registro de los materiales obsoletos y proceder a través de su normatividad a dar de baja los bienes tanto físicamente como del sistema.	Establecer un procedimiento para que de manera trimestral se informe a contabilidad de las variaciones y un mecanismo para tener mayor comunicación de ambas áreas.	1.- El INAOE anexo el memorándum No. DAF/135/2023 mediante el cual el Director de Administración y Finanzas, pone estos bienes a disposición del Instituto y las salidas del Almacén General números: RI-ALG-23/523, RI-ALG-23/520, RI-ALG-23/522 con las cuales se da salida del almacén de materiales que aún son de utilidad para las áreas solicitantes, cabe mencionar que está pendiente realizar el ajuste de consumibles de tóner, y una vez que se cuente con su respectivo dictamen de obsolescencia, se procederá con el registro contable precedente.	La evidencia documental presentada por el INAOE es suficiente, competente y relevante para solventar la observación. Con la evidencia presentada, se da por solventa la observación, toda vez que solo está pendiente depurar los registros de consumibles (Tóner) y del registro contable de ajuste, contra las existencias físicas.





7	<p>Como parte de los procedimientos y obligación del Instituto de la toma del inventario físico de los almacenes y en la información proporcionada del Inventario valuado y el resultado del mismo existe un faltante por \$ 273,818 de materiales de consumo siendo 77,658 bienes</p>	<p>Realizar el registro del faltante del inventario del Almacén contra una cuenta de valores diversos, en espera de la resolución de la denuncia por parte del OIC y corregir el sistema de control de las existencias del almacén para que se presente el saldo correcto del almacén.</p>	<p>Definir un procedimiento actualizado para el levantamiento del inventario físico su valuación, la conciliación con los registros contables, así como definir el proceso para materiales que falten o sobren contra las existencias físicas y autorizaciones de los ajustes por parte de los servidores públicos responsables.</p>	<p>1.- EL INAOE presentó el memorándum No. SRMSG/200/2023, mediante el cual se <u>instruye al Departamento de Recursos Materiales y al personal del Almacén General</u> para realizar las salidas de los bienes por concepto de ajuste por materiales faltantes.</p> <p>2.- Así mismo, se anexó la póliza número PD-RI-2308/49 en la cual se realizan los registros contables con los cuales se corrige la diferencia del presente hallazgo.</p>	<p>La evidencia documental presentada por el INAOE es suficiente, competente y relevante para solventar la observación.</p> <p>Para concluir con el ajuste correspondiente a los saldos físicos y en el sistema de almacén, se realizó por parte del Área de Contabilidad el registro contable en la póliza PD-RI-2308/49 por un importe de \$281,033.05 (Doscientos Ochenta y Un Mil Treinta y Tres Pesos 05/100 M.N.) bajo el concepto:</p> <p>"REGISTRO DE AJUSTE AL ALMACEN GENERAL EN LOS DIFERENTES SUB-ALMACENES, POR \$273,818.23 REPORTADOS EN INVENTARIO/2021 DE ACUERDO A MEMORANDUM SRMSG/263/2023 Y OFICIO OIC 11/290/AQDI/069/2023 EN EL QUE AUTORIZA ESTA BAJA Y CARGO AL GASTO, SIN RESPONSABILIDAD P/FUNC., REGISTRO REALIZADO SEGÚN A LA INSTRUCCION RECIBIDA POR \$ 281,033.05 EN MEMO."</p>
---	--	--	--	--	--





8	Al 31 de diciembre de 2022 el Instituto presenta un saldo en la cuenta de Anticipo a Proveedores por \$ 20,424,349 de los cuales se tiene un saldo por \$ 8,231,383 anexo I con una antigüedad mayor a un año, por lo que debe llevarse a cabo una depuración de la cuenta, en forma conjunta entre el Área de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Área requirente el servicio o bien.	Efectuar la depuración de la cuenta de Anticipo a Proveedores. Realizar la actualización de aquellos anticipos realizados en moneda extranjera al tipo de cambio al cierre del ejercicio.	Definir un mecanismo de comunicación entre las Áreas que solicitan el anticipo, compras, Tesorería y Contabilidad Presupuesto para establecer un procedimiento para el seguimiento	1.- Con Oficio No. DAF-357/2023 del mes octubre de 2023 el INAOE, presento el auxiliar de mayor de la cuenta contable " 1131 Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios", en la que se puede apreciar un saldo inicial al 31 de enero de 2023 de \$20' 424,348.52, que comparado con el saldo final al 30 de septiembre de 2023 por un importe de \$13,551,071.71, representa una disminución del saldo por una cantidad de \$6,873,276.81.	<p>La evidencia documental presentada por el INAOE NO es suficiente, competente y relevante para solventar la observación</p> <p>El avance es poco sustancial representando el 35% en comparación con el saldo total que integra la cuenta.</p> <p>Toda vez que el INAOE NO presenta un avance documental, en tanto que los últimos reportes de Auxiliares de Mayor son del periodo de enero a septiembre de 2023, al mes Noviembre no presentó avance alguno.</p> <p>Actualmente la entidad continúa con la depuración del saldo de esta cuenta contable.</p>
9	Como resultado de la celebración de un Convenio General de Colaboración Académica y Tecnológica entre el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Modificar, Cancelar o Justificar el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnología	Definir y establecer mecanismos que permitan a través de Formatos, Comités, Informes, Procesos para el ejercicio del gasto público federal con los criterios de legalidad, honestidad,	1.- El INAOE presentó una nota aclaratoria confirmando que <u>COMIMSA es una entidad de la Administración Pública Federal</u> , de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; además, <u>cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación</u> , como se establece en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y	<p>La evidencia documental presentada por el INAOE es suficiente, competente y relevante para solventar la observación</p> <p>Toda vez que contienen la justificación a la</p>





	<p>(INAOE) y Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. (COMIMSA) y en específico el Convenio 001/2021, no corresponde a los servicios que le está prestando</p>		<p>eficiencia, economía, control y rendición de cuentas.</p>	<p>Tecnología; <u>constituida como una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria y Entidad de la Administración Pública Federal</u>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida como <u>Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública número 33,992</u>, de fecha 13 de diciembre de 1991, con fe ante el Notario Público número 151, Licenciado Cecilio González Márquez, en ejercicio en la Ciudad de México, a su vez <u>inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México</u> bajo el folio mercantil número 159,709, de fecha 25 de junio de 1992.</p> <p>2.- Así mismo el INAOE con Oficio No. DAF-357/2023 el Director de Administración y Finanzas del INAOE, proporcionó respuesta a la observación, siendo relevante el párrafo siguiente:</p> <p><i>"Considerando lo anteriormente expuesto, queda claramente demostrado que el Instituto, en ningún momento pretendió simular un convenio entre entidades, mucho menos incurrir en incumplimiento deliberado de los ordenamientos jurídicos; toda vez que, COMIMSA en cumplimiento de su objeto social, contempla las actividades la de otorgar en cualquier título permitido, incluido el arrendamiento, el uso o goce de bienes muebles e inmuebles."</i></p>	<p>Observación 9. Este OICE dará seguimiento a la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos apegados a la normatividad vigente.</p>
<p>10</p>	<p>Derivado del contratos 1 celebrado con Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. por \$ 12 252,341 se considera que</p>	<p>Obtener la evidencia documental de la supervisión de los servicios y arrendamiento prestados conforme al convenio o contrato que</p>	<p>Establecer mecanismos de comunicación para llevar a cabo el ejercicio, comprobación, supervisión, verificación y pago de los servicios.</p>	<p>El INAOE presentó una nota aclaratoria confirmando que <u>COMIMSA es una entidad de la Administración Pública Federal</u>, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades</p>	<p>La evidencia documental presentada por el INAOE es suficiente, competente y relevante para solventar la observación</p>





	<p>estos no cumplen con las especificaciones descritas en el Convenio General de Colaboración Académica, científica y tecnológica.</p>	<p>evidencia la procedencia del pago y/o penalización.</p>		<p>Paraestatales; además, <u>cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación</u>, como se establece en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; <u>constituida como una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria y Entidad de la Administración Pública Federal</u>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida como <u>Sociedad Anónima de Capital Variable</u>, según <u>Escritura Pública número 33,992</u>, de fecha 13 de diciembre de 1991, con fe ante el Notario Público número 151, Licenciado Cecilio González Márquez, en ejercicio en la Ciudad de México, a su vez <u>inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México</u> bajo el folio mercantil número 159,709, de fecha 25 de junio de 1992.</p> <p>2.- Se anexó nota informativa "Seguimiento al hallazgo No. 10", en la cual se describen los avances de la supervisión de los convenios específicos de colaboración número 001/2021 y 002/2021, celebrados entre el INAOE y COMIMSA. Así también, se adjunta la evidencia documental de la prestación del servicio de limpieza, servicio de vigilancia, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de equipo de cómputo y tarjetas electrónicas de combustibles y lubricantes, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023</p>	<p>Se proporcionó al OICE evidencia documental suficiente, competente y relevante de la prestación del servicio de limpieza, servicio de vigilancia, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de equipo de cómputo y tarjetas electrónicas de combustibles y lubricantes, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Además, este OICE dará seguimiento a que se implementen los mecanismos técnicos y administrativos para el ejercicio, comprobación, supervisión, verificación y pago de servicios con cargo al gasto público federal.</p>
--	--	--	--	---	---

